



C I R C U L A R CSJCUC17-150

Fecha: viernes, 14 de julio de 2017
Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**
Asunto: **"APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE"**

Cordial Saludo,

Me permito publicar el oficio No. 5496 de fecha 13 de junio del 2017, suscrita por la doctora Ana Cecilia Villamizar Vélez, Secretaria del Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, mediante la cual informa que dicho despacho, dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de personal no comerciante No.54-001-4053-001-2017-00187-00, de la señora **Nevis Margoth Álvarez Camargo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.306.052.

Cualquier solicitud, información o respuesta debe ser remitida directamente al Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, Palacio de Justicia Tercer Piso Oficina 319-Bloque B.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Lo anunciado Oficio No.5496

JASS/mcu

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



4285JCU17-1707

00000 28-JUN-'17 10:41

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
AVENIDA GRAN COLOMBIA - PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OFICINA 319-Bloque B
TELÉFONO: 5750435 Jcivm10@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 5496

San José de Cúcuta, 13 junio del 2017

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Honorable Consejo Seccional de la Judicatura de CUNDINAMARCA
ARRERA 10 # 14-33 PISO 18. BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)

ASUNTO: APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

RADICADO: 54-001-4053-001-2017-00187-00
SOLICITANTE: NEVIS MARGOTH ALVAREZ CAMARGO, a través del abogado OLMAN CORDOBA RUIZ, en su condición de conciliador en insolvencia de la cámara de comercio de Cúcuta.

Respetado doctor (a):

De conformidad con las funciones jurisdiccionales y con fundamento en lo dispuesto en el auto adiado mayo 18 de 2017 el cual declaró abierto y radicado en éste despacho Judicial la solicitud de **liquidación patrimonial de persona natural no comerciante** de la señora NEVIS MARGOTH ALVAREZ CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.306.052, les informo que se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirvan comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional **que adelanten procesos ejecutivos** contra la señora antes citada **para que los remitan a ésta liquidación**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, y poniéndose de manifiesto que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos; dicha extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos, lo anterior en armonía con el artículo 564 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ANA CECILIA VILLAMIZAR VÉLEZ
Secretaria